

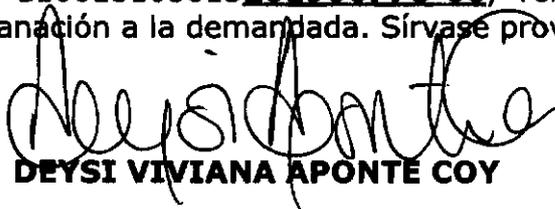
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario No. 110013105015201900778-00, vencidos los términos para presentar la subsanación a la demandada. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECHAZAR** la demanda instaurada por **Camilo Alfonso González Prieto**, esto en la medida que la parte actora no se allano a cumplir lo ordenado en el auto inadmisorio en cuanto allegar en forma completa el escrito en que constara la reclamación administrativa, necesario para que este despacho asuma competencia para conocer del presente asunto conforme lo exige el artículo 6 del CPT y SS, esto en la medida que en la demanda allegó una foto del escrito presuntamente de la reclamación administrativa, en que se veía hasta el hecho quinto (fl 16) y ahora no obstante que anuncia que allega el documento completo allego nuevamente esta misma foto de la primera página del escrito que muestra hasta el hecho octavo (fl 40), pero sin allegar las demás hojas que conforman el documento especialmente la correspondiente a la rúbrica o firma del apoderado que dice actuar en su nombre.

Devuélvanse las diligencias a la parte demandante, previa las desanotaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **10 DE JULIO DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTV CADO NO. **059**

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

JPCR